

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 29 de junio de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el doctor DANILO ANTONIO ARDILA por manifestación adiada de 26 de mayo de 2023 acepto el cargo como defensor de oficio de la demandada, y dentro del término de contestación guardó silencio, no allegó escrito de contestación de la demanda ni elevó excepciones de mérito. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0135
Rad. 2022-00070
Proceso Ejecutivo
Demandante. Jaime Orlando Pineda Alarcón
Demandado. Liz Carolina Pineda Bonilla
Decisión: Seguir adelante la ejecución y otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el doctor DANILO ANTONIO ARDILA por manifestación adiada de 26 de mayo de 2023 aceptó el cargo como defensor de oficio de la demandada LIZ CAROLINA PINEDA BONILLA, el término de contestación de la demanda transcurrió desde el 29 de mayo de 2023 y hasta el 09 de junio de 2023, interregno durante el cual el doctor DANILO ANTONIO ARDILA guardó silencio, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda respecto de aquella.

Así las cosas y conforme al inciso 2 del artículo 440 del C.G.P. se ordenará seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes embargados si existieren, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

De igual forma en el entendido a que el cargo asignado al doctor DANILO ANTONIO ARDILA era de forzoso desempeño, conforme al inciso segundo del artículo 156 del C.G.P. compúlsense copias a la Procuraduría General de la Nación a la regional que corresponda a fin de poner en conocimiento para su investigación una presunta falta grave contra la ética profesional.

Conforme a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa

RESUELVE:

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

PRIMERO: Tener por notificada y no contestada la demanda respecto de la demandada **LIZ CAROLINA PINEDA BONILLA**

SEGUNDO: .- SEGUIR ADELANTE con la ejecución en la forma decretada en el mandamiento de pago signado el treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) a favor de **JAIME ORLANDO PINEDA ALARCÓN** y en contra de **LIZ CAROLINA PINEDA BONILLA**

TECERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 del C.G.P.

CUARTO.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, si los hay, o los que a futuro llegaren a ser objeto de medida cautelar, si fuere del caso, ello para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago. (Art.444 del C.G.P.)

QUINTO.- CONDENESE en costas a la parte demandada. Por secretaría efectuar liquidación conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

SEXTO. Compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación a la regional que corresponda a fin de poner en conocimiento para su investigación una presunta falta grave contra la ética profesional por parte del doctor **DANILO ANTONIO ARDILA**

SEPTIMO. Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 19.
De hoy **30 de junio de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92600870b8a34015a5f94b9d72af9ac2da2662a97760c8fe546bb2ca1cef5adf**

Documento generado en 29/06/2023 03:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>